

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Julio 31 de 2012 • No. 371-2



El barrio 7 de Abril le dijo sí a la Feria 'BiBa'

Más de 3 mil personas se dieron cita en la segunda versión de la Feria para el Bienestar Barranquillero, en la que se prestaron servicios de manera gratuita a la comunidad.

CONTENIDO

RESOLUCIÓN LOCAL No. 001 (Febrero 7 de 2012).....	3
"Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Parque Bulevar Simón Bolívar y se inscriben sus coordinadores"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 002 (Marzo 14 de 2012).....	5
"Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a ciudadanos"	
ACUERDO LOCAL No. 001 (Marzo 26 de 2012).....	6
"Por medio del cual se ratifica el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Especial, Industrial, Comercial y Portuario de Barranquilla 2012- 2015 "Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos" adoptado por la JAL anterior y se agrega nuevos proyectos"	
ACUERDO LOCAL No. 002 (Marzo 28 de 2012).....	10
"Por medio de la cual se establece las centralidades locales del sur-oriente, el día del Honorable Edil y otras disposiciones."	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 003 (Abril 7 de 2012).....	12
"Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a un miembro de la Policía Nacional"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 004 (Abril 12 de 2012).....	13
"Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Parque Almendra Plaza 7 de Abril del barrio San Roque y se inscriben sus coordinadores"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 005 (Marzo 11 de 2012).....	15
"Por medio de la cual se convoca a sesiones extra-ordinarias a la Junta Administradora Local de la localidad Sur Oriente del distrito especial industrial y portuario de Barranquilla"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 006 (Mayo 14 de 2012).....	17
"Por la cual se crea la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 007 (Mayo 15 de 2012).....	18
"Por la cual se reglamenta los certificados de erradicación de mitos de inseguridad en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla."	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 008 (Mayo 16 de 2012).....	19
"Por la cual se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a ediles de la Localidad Sur-Oriente"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 009 (Mayo 16 de 2012).....	21
"Por la cual se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a ex ediles de la Localidad Sur-Oriente"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 010 (Mayo 16 de 2012).....	23
"Por la cual se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a ex ediles de la Localidad Murillo Sur-Oriente"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 011 (Mayo 16 de 2012).....	25
"Por la cual se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a ex ediles de Comunas"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 012 (Mayo 31 de 2012).....	27
"Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Cultura Extrema Barranquilla y se inscriben sus coordinadores"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 013 (Junio 7 de 2012).....	29
"Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a Conciliadores en Equidad de la Localidad Sur Oriente"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 014 (Junio 7 de 2012).....	31
"Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a un miembro de la Policía Nacional"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 015 (Junio 7 de 2012).....	32
"Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Vecinos Unidos del barrio Chiquinquirá y se inscriben sus coordinadores"	
RESOLUCIÓN LOCAL No. 016 (Junio 19 de 2012).....	34
"Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a tres miembros de la Policía Nacional"	
ACUERDO 009 (27 de julio de 2012).....	35
"POR MEDIO DEL CUAL SE HERMANA A BARRANQUILLA D.E.I.P. CON GUAYAQUIL (ECUADOR) Y LOS DISTRITOS ESPECIALES DE SANTA MARTA Y CARTAGENA"	
DECRETO No. 0762 (Julio 31 de 2012).....	38
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012"	
DECRETO N° 0763 (Julio 31 de 2012).....	45
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012"	

RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
"GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA"
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 001 (Febrero 7 de 2012)

"Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Parque Bulevar Simón Bolívar y se inscriben sus coordinadores"

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, "Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla", el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: "EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales."

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su artículo 7: "Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos

Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.

- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su artículo 4: "La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con lo establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud
 - acta de constitución como comité participativo republicano
 - estatutos como comité participativo republicano."

Que el señor, Julio Hernán Montecerin identificado con cedula de ciudadanía 8.758.944 de Soledad,

Atlántico en representación del comité participativo republicano Parque Bulevar Simón Bolívar, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Parque Bulevar Simón Bolívar, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Parque Bulevar Simón Bolívar celebrada el día 11 de enero del 2012, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Parque Bulevar Simón Bolívar.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Parque Bulevar Simón Bolívar.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Parque Bulevar Simón Bolívar, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Julio Hernán Montecerin con C.C.: 8.758.944 de Soledad, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Raldys Rafael Almanza Parra, identificado con C.C.: 8.683.512 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Luis Gustavo Ramírez Santiago, identificado con C.C.: 72.165.698 de Barranquilla, Atlántico.

ARTICULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 7 del mes de febrero de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO
ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA



RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 002 (Marzo 14 de 2012)

“Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a ciudadanos”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover la

seguridad y la convivencia en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la resolución local 008 de 2011 en su artículo 1° estableció: **“PREMIO AL ALTO COMPROMISO EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** Créese el Premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Localidad Sur-Oriente que se entregara a miembros de la Policía Nacional y/o ciudadanos destacados por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla”

Que los ciudadanos Delimiro Antonio Freiles Miranda y Wilmar Rafael González Barrera, se han destacado en los últimos años por su vocación de servicio y un gran compromiso con la seguridad y convivencia ciudadana en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a los ciudadanos Delimiro Antonio Freiles Miranda y Wilmar Rafael González Barrera, por sus compromisos significativos en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente de Barranquilla

a los ciudadanos:

Delimiro Antonio Freiles Miranda, identificado con C.C: 72.241.720

Wilmar Rafael González Barrera, identificado con C.C: 72.154.541

por sus compromisos significativos en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 14 días del mes de Marzo de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla

RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

Volver
al
índice

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL LOCALIDAD SUR ORIENTE

ACUERDO LOCAL No. 001 (Marzo 26 de 2012)

“Por medio del cual se ratifica el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Especial, Industrial, Comercial y Portuario de Barranquilla 2012- 2015

“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”
adoptado por la JAL anterior y se agrega nuevos proyectos”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur-Oriente
del Distrito de Especial, Industrial y Portuario
de Barranquilla

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 313, numeral 2º y 339 de la Constitución Política Nacional y en concordancia la Ley Orgánica de Planeación o Ley 152 de 1994, artículo 32 y subsiguientes, los Acuerdos Distritales No. 017 de 2002 y el No. 006 de 2006 y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo No. 017 de 2002, las localidades son divisiones administrativas al interior del Distrito, que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de acuerdo con el Artículo 318 de la Constitución Política, mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.
- Que, igualmente, como lo establece el Artículo 3º del Acuerdo No. 017 de 2002, la organización y el funcionamiento de las localidades se regirán por principios de descentralización, desconcentración, coordinación, igualdad, participación, desarrollo sostenible, eficacia, transparencia, responsabilidad, concurrencia y subsidiaridad.
- Que, conforme a lo definido en el Artículo 5º del Acuerdo No. 017 de 2002, numeral 2º, el ejercicio



- de las funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones de los planes de desarrollo nacional, seccional y local y al POT, así como a las normas ambientales.
- Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 9° del Acuerdo No. 006 de 2006, corresponde a los Alcaldes Locales elaborar un diagnóstico de los aspectos sociales, económicos y ambientales de lo local; promover, mantener y fortalecer el sistema de información institucional local; elaborar el Plan de Desarrollo Local; presentarlo para su adopción a la Junta Administradora Local, garantizando la participación en su elaboración de la comunidad, así como velar por la ejecución de los programas, proyectos y actividades contenidas en el Plan de Desarrollo del Distrito; crear y fortalecer los Bancos de Proyectos Locales y apoyar el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial POT del Distrito en su jurisdicción, en coordinación con la Secretaría de Planeación y la realización de los planes parciales.
 - Que, los Planes de Desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas y sus objetivos, los programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla.
 - Que el acuerdo local 004 del 2011 en su artículo 11 establece: “**Elaboración.** Para efecto de la elaboración del proyecto del plan de desarrollo local deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:
 - I Una vez elegido el Alcalde Distrital, el Alcalde local en turno elaborará el plan desarrollo local conforme a las orientaciones del programa gobierno del Alcalde Distrital electo y a la Política Pública Local Sur-Oriente 2032.
 - II El Alcalde Local además solicitará a cada organizaciones que conforman el consejo territorial de planeación local las propuestas que tengan para el Plan de desarrollo local
 - III El Alcalde local consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los veinte (20) días siguiente a la elección del respectivo Alcalde Distrital conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.
 - IV El proyecto de plan de desarrollo local como documento consolidado, será presentado por el Alcalde Local a consideración del Consejo Territorial de Planeación Local, el cual será convocado por el alcalde local, a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días siguiente a la fecha de la elección del Alcalde Distrital, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.
 - V El Consejo Territorial de Planeación Local deberá realizar su labor antes de transcurrido siete (7) días contado desde la fecha en que haya presentando ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan.
 - VI Si transcurriere los siete (7) días sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito en esa fecha.”
 - Que el mismo acuerdo local 004 del 2011 en su artículo 12 establece: “**Aprobación.** El Alcalde Local contara con tres días para atender las observaciones y recomendaciones del Consejo Territorial de planeación local e incorporara las que considere pertinente antes de presentar el plan de desarrollo local ya consolidado, a la Junta Administradora Local, la cual deberá decidir sobre el plan dentro de los veinte (20) días siguientes a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el alcalde local podrá adoptarlos mediante decreto.”
 - Que el alcalde local del Sur-Oriente José Rafael Palacio Angulo, a base del plan de gobierno de la alcaldesa electa Elsa Noguera De La Espriella, elaboro el proyecto de Plan de Desarrollo local del Sur-Oriente 2012 - 2015: “**Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos**” cumpliendo los pasos descritos en el artículo 11 del acuerdo local 004 del 2011.
 - Que el Proyecto de Plan de Desarrollo Local 2012 - 2015: “**Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos**” fue enviado a la Presidencia de la Junta Administradora Local el 1 de Diciembre de 2011 para su consideración, observaciones y recomendaciones.
 - Que el Plan de Desarrollo Local del Sur-Oriente 2012 - 2015: “**Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos**”, constituye instrumento e insumo fundamental para Plan de Desarrollo Distrital 2012 – 2015, que formulara la alcaldesa electa Elsa Noguera De La Espriella

- Que el Plan de Desarrollo Local del Sur-Oriente 2012 - 2015: **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”**, fue adoptado por la Junta Administradora Local el 28 de diciembre del 2011 a través del Acuerdo Local 005 del 2011.
- Que el Plan de Desarrollo Local del Sur-Oriente 2012 - 2015: **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”**, adoptado por la Junta Administradora Local el 28 de diciembre del 2011 a través del Acuerdo Local 005 del 2011, fue sancionado por el alcalde local del Sur-Oriente José Rafael Palacio Angulo.
- Que la Junta Administradora Local actual ve en el Plan de Desarrollo Local del Sur-Oriente 2012 - 2015: **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”**, una guía certera para cumplir los fines de la Localidad Sur-oriente, pero a la vez reflexiona que debe ser legitimizado por la nueva corporación a través de su ratificación y adición de nuevos proyectos

Acuerda:

ARTICULO 1°. RATIFICACIÓN. Ratificar el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Especial, Industrial, Comercial y Portuario de Barranquilla 2012 - 2015: **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”** adoptado por la anterior Junta Administradora Local, como instrumento de planificación social y económica que orienta las actuaciones públicas y privadas dirigidas a lograr los objetivos señalados en el Programa de Gobierno de la Alcaldesa Distrital de Barranquilla electa Elsa Noguera De La Espriella y recoger las orientaciones del Plan de Desarrollo Nacional, a fin de lograr un Distrito y una Localidad competitivos e incluyentes.

ARTICULO 2°. ADICIÓN DE PROYECTOS. Adiciónese al Plan de Desarrollo Local de la Localidad Sur-Oriente del Distrito de Especial, Industrial, Comercial y Portuario de Barranquilla 2012 - 2015: **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”** los siguientes proyectos:

a) En el programa MUEVETE:

- Pavimentación de calles:
 - Calle 21 entre carrera 15 y carrera 16
 - Calle 41 B entre carrera 1 F y el arroyo
 - Carrera 1 D entre calle 41 b y 42
 - La unión de la carrera 1 F con carrera 1 E con calle 42
 - Calle 42 entre carrera 1 B y 1 F

- Calle 43 entre carrera 1 b y 1 E
 - Calle 43 entre carrera 1 H y carrera 1 G
 - Calle 38 entre carrera 1 F y 1 B
 - Calle 37 C 3 entre carrera 1 F y carrera 2
 - Calle 37 C 2 entre carrera 1 H 1 y carrera 2
 - Calle 37 C entre carrera 2 y el arroyo Don Juan
 - Calle 37 C 2 entre carrera 1 F 1 y carrera 1 G
 - Calle 37 B entre el arroyo Don Juan y la carrera 1 G
 - Calle 37 B entre carrera 1 J y carrera 1 J 3
 - Carrera 1 H 1 entre calle 37 C y calle 37 C 3
 - Carrera 1 J 3 entre el arroyo El Afán y la calle 37 C
 - Calle 37 C 1 entre carrera 1 J 3 y carrera 2
 - Carrera 1 G entre el puente vehicular y la calle 37 C
 - Calle 37 C 2 entre el arroyo Don Juan y la carrera 1 F
 - Calle 37 F entre carrera 1 C y carrera 1 F
 - Calle 37 D entre carrera 1 F y carrera 1 H
 - Calle 37 C 3 entre carrera 1 F y carrera 1 H
 - Calle 38 entre carrera 1 F y carrera 1 H
 - Carrera 1 C entre calle 38 y calle 42
 - Calle 23 entre carrera 21 b y carrera 25
 - Calle 22 entre carrera 21 b y carrera 23
 - Carrera 21 entre calle 23 y calle 24
 - Construcción de puente vehicular sobre el brazo del arroyo Don Juan en la calle 41 B con carrera 1 D y 1 B ; y en la calle 42 con carrera 1 D
 - Construcción de puente vehicular en la calle 37 F entre carrera 1 c y carrera 1 D
 - Reconstrucción y ampliación del puente vehicular del calle 37 del barrio Los Laureles
- b) En el programa RECREACION Y DEPORTES EN EL SURORIENTE:
- Recuperación y remodelación de escenarios deportivos



- Cancha deportiva del barrio José Antonio Galán
 - Cancha del barrio El Limón
 - Cancha del barrio El Milagro
 - Cancha del barrio Bellarena
 - Cancha deportiva del barrio Los Laureles
- c) En el programa PARQUES PARA LA INTEGRACION Y LA ALTERIDAD
- Remodelación de parques
 - Plazoleta comunera del barrio José Antonio Galán
 - Parque del barrio El Milagro
 - Creación de parques
 - Calle 37 F entre carrera 1 C y 1D
- d) En el programa SUR-ORIENTE CULTURAL
- Construcción de biblioteca virtual – cultural en el Barrio Bella arena
- e) En el programa LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PRIMERO
- Construcción de un centro de atención integral a la primera infancia en el barrio Bellarena
- f) En el programa VIVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- Construcción de sedes comunales:
 - Los Laureles
- g) En el programa SUR-ORIENTE SOSTENIBLE (S.O.S)
- Limpieza de los arroyos Don Juan, El Afán y sus respectivos afluentes.
- h) En el programa MI CASA
- proyecto de mejoramiento de vivienda
 - barrio Villa blanca
 - barrio Bellarena

ARTICULO 3°. ADICIÓN PRESUPUESTAL.

Adiciónese al presupuesto por gestionar del Plan de Desarrollo Local **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”**, para el período 2012-2015 \$ **2.963.797.881 de pesos**, quedando así el presupuesto total del Plan de Desarrollo Local **“Sur-Oriente: Ordenado, Equitativo y Competitivo, Florece para todos”**, para el período 2012-2015 en \$ **120.000.000.000 de pesos**.

ARTICULO 4°: PUBLICAR, este Acuerdo Local en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 5°: Este Acuerdo Local rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 26 del mes de marzo de 2.012

EDGARDO MEZA

Edil Presidente.

SANTIAGO TORO

Edil Secretario

RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

Volver
al
índice

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL LOCALIDAD SUR ORIENTE

ACUERDO LOCAL No. 002 (Marzo 28 de 2012)

“Por medio de la cual se establece las centralidades locales del sur-oriente, el día del Honorable Edil y otras disposiciones.”

La Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital 017 de 2002 Y el acuerdo 006 de 2006.

Considerando

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, y cuya finalidad es, de conformidad con el artículo 318° de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 22 de Agosto de 2.006 en su artículo 1° modifico el número de localidades aumentándolo a cinco (05), y su denominación señalando: “ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN. Establézcase y organícese el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cinco (5) localidades así: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte – Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Ríomar.

Que así mismo el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, modificó los límites de las mismas Localidades dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 4° del citado Acuerdo Distrital modificó el nombre de la Localidad Murillo Sur Oriente y, preceptúa que la misma, en adelante se llamará Localidad Sur Oriente.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el artículo 13° numeral 3° “Formular propuestas de planes, programas, y proyectos ante las autoridades

distritales en los diversos sectores.” y en el numeral 10 “Defender. Difundir y promover la cultura en todas sus manifestaciones.”

Acuerda:

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Establecer las centralidades locales del Sur-Oriente, el día del Honorable Edil y otras disposiciones.

ARTICULO 2°. DEFINICION: Las centralidades locales del Sur-Oriente son espacios urbanos, nucleares, públicos y amplios en el que se suelen realizar gran variedad de actividades y son declaradas así por la Junta Administradora Local y pueden ser:

- a) Centralidad Local Fundacional del Sur-Oriente, aquella que dio inicio al proceso de descentralización administrativa local.
- b) Centralidad Local Institucional del Sur-Oriente, aquella donde actualmente opera las instituciones administrativas de la localidad.
- c) Centralidad Local Histórica del Sur-Oriente, aquella que hace parte del inicio de la historia de Barranquilla.
- d) Centralidad Local Turística del Sur-Oriente, aquella que donde hay sitio de interés que promueve la actividad turística.

ARTICULO 3°. CENTRALIDAD LOCAL FUNDACIONAL: Declárese el Parque del barrio Las Nieves y su alrededor Centralidad Local Fundacional del Sur-Oriente.

ARTICULO 4°. CENTRALIDAD LOCAL INSTITUCIONAL Y TURÍSTICA: Declárese la Plaza



de la Iglesia Santa Marta y el Bulevar del barrio Simón Bolívar y su alrededor Centralidad Local Institucional y Turística del Sur-Oriente.

ARTICULO 5°. CENTRALIDAD LOCAL INSTITUCIONAL: Declárese el Parque del barrio San José y su alrededor Centralidad Local Institucional del Sur-Oriente.

ARTICULO 6°. CENTRALIDAD LOCAL HISTORICA: Declárese la Plaza 7 de Abril del barrio San Roque y su alrededor Centralidad Local Histórica del Sur-Oriente.

ARTICULO 7°. CELEBRACION DEL DIA DEL HONORABLE EDIL: Se establece como día del Honorable Edil de la Localidad Sur-Oriente el 16 de mayo de cada año, el cual se celebrara en la Centralidad Local Fundacional del Sur-Oriente.

ARTICULO 8°. CELEBRACION LOCAL DEL DIA DE BARRANQUILLA: Se establece que la actividad central de la celebración del día de Barranquilla en la localidad del Sur-oriente se realizara en la Centralidad Local Histórica del Sur-Oriente

ARTICULO 9°. CONMEMORACION LOCAL DEL DIA DEL ESTUDIANTE CAIDO: Se establece que la actividad central en la localidad del Sur-oriente de la conmemoración del día del estudiante caído se hará el 9 de junio de cada año y si ese día fuere sábado o domingo se adelantara para el viernes inmediatamente anterior, la conmemoración será un desfile cívico – cultural de estudiantes que iniciara en la Centralidad Local Fundacional del Sur-Oriente y terminara en la Centralidad Local Institucional y Turística del Sur-Oriente, con espectáculo cultural con tarima.

ARTICULO 10°: Los artículos 7, 8 y 9 no implica que no se pueda realizar actividades institucionales o sociales en esos días en diferentes sitios de la Localidad

ARTICULO 11°: PROMOCION: La alcaldía promocionara actividades e inversiones en la centralidades locales del sur-oriente.

ARTICULO 12°: PUBLICAR, este Acuerdo Local en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 13°: Este Acuerdo Local rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 28 del mes de marzo de 2.012

EDGARDO MEZA

Edil Presidente

SANTIAGO TORO

Edil Secretario

RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

Volver
al
índice

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
"GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA"
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 003 (Abril 7 de 2012)

"Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a un miembro de la Policía Nacional"

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, "Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla", el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:..."mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local..."

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: "Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales."

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover la

seguridad y la convivencia en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la resolución local 008 de 2011 en su artículo 1° estableció: "**PREMIO AL ALTO COMPROMISO EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** Créese el Premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Localidad Sur-Oriente que se entregara a miembros de la Policía Nacional y/o ciudadanos destacados por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla"

Que el Subteniente Andrés Augusto Díaz Gil, se ha destacado en los últimos años por su vocación de servicio y un gran compromiso con la seguridad y convivencia ciudadana en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento al miembro de la Policía Nacional: Subteniente Andrés Augusto Díaz Gil, por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente de Barranquilla al miembro de la Policía Nacional:



Subteniente Andrés Augusto Díaz Gil, identificado con C.C: 1.032.390.846 por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur – Oriente de Barranquilla

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 7 días del mes de Abril de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla

Volver
al
índice

RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 004
(Abril 12 de 2012)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Parque Almendra Plaza 7 de Abril del barrio San Roque y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica

su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su artículo 7: “Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del

espíritu del presente Acuerdo Local.

- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su artículo 4: "La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud
 - acta de constitución como comité participativo republicano
 - estatutos como comité participativo republicano."

Que el señor, Wilfrido Antonio Romero Calle identificado con cedula de ciudadanía 7.471.492 de Barranquilla, Atlantico en representación del comité participativo republicano Parque Almendra Plaza 7 de Abril del barrio San Roque, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Parque Almendra Plaza 7 de Abril del barrio San Roque, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Parque Almendra Plaza 7 de Abril del barrio San Roque celebrada el día 30 de

marzo del 2012, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Parque Almendra Plaza 7 de Abril del barrio San Roque.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Parque Almendra Plaza 7 de Abril del barrio San Roque.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Parque Almendra Plaza 7 de Abril del barrio San Roque, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Wilfrido Antonio Romero Calle con C.C.: 7.471.492 de Barranquilla, Atlantico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Nelson Andrés González Maury, identificado con C.C.: 8.532.630 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Egulo Cesar Fontalvo, identificado con C.C.: 7.483.034 de Barranquilla, Atlantico.

ARTICULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 12 del mes de Abril de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO
ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA


RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 005
(Marzo 11 de 2012)

“Por medio de la cual se convoca a sesiones extra-ordinarias a la Junta Administradora Local de la localidad Sur Oriente del distrito especial industrial y portuario de Barranquilla”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR-ORIENTE
 DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, y el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dicto el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su artículo 4°, numeral 3° señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital ò sus entes descentralizados nacionales, regionales ò distritales, con presencia

institucional en la respectiva jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002 “Estatuto Orgánico de las Localidades”, el cual expresa: “Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero de marzo; el primero de junio; el primero de septiembre y el primero de diciembre. Cada vez durarán veinte (20) días prorrogables, a juicio de la misma junta, hasta cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán sólo por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.”

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente, inicio el día 1° de marzo de 2.012 sus sesiones ordinarias, correspondientes al primer periodo de sesiones ordinarias del 2012.

Que del Distrito de Barranquilla, presento a la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL de la Localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla, el decreto distrital 0364 del 2012 para que fuera discutido en su primer periodo de sesiones ordinarias del 2012.

Que la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL de la Localidad Sur Oriente, término de sesionar el primer periodo de sesiones ordinarias del 2012 el día 30 de

marzo de 2.012, agotando las sesiones de 20 días y su prórroga de 5 días más.

Que la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL de la Localidad Sur Oriente, termino de sesionar el primer periodo de sesiones ordinarias del 2012 el día 30 de marzo de 2.012 y no logro agotar todos los temas del Decreto Distrital 0364 de 2012.

Que unas de las razones para no haber agotado los temas del Decreto Distrital 0364 de 2012, fue la falta de integración del quórum según lo planteado por el artículo 5 de la ley 768 del 2002.

Que se hizo evidente que la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL de la Localidad Sur Oriente en su reglamento interno no tiene definido un procedimiento claro sobre qué hacer en el caso del párrafo anterior, además de otros vacios normativos.

Que el Acuerdo Distrital 017 del 2002, señala como funciones de la Junta Administradora Local, en el artículo 13° numeral 3° "Formular propuestas de planes, programas, y proyectos ante las autoridades distritales en los diversos sectores."

Que es importante culminar con los temas del Decreto Distrital 0364 del 2012, para dar cumplimiento a los preceptos normativos establecidos para las localidades del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que es necesario y urgente llenar los vacios normativos del reglamento interno de la JUNTA ADMINISTRADORA

LOCAL de la Localidad Sur Oriente a través de un nuevo reglamento interno, para poder agotar los temas del Decreto Distrital 0364 del 2012 y de otros temas importantes para la localidad, sin inconvenientes jurídicos.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Convocar a la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL de la Localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla a Sesiones Extra-Ordinarias por 10 días hábiles a partir del día 16 de mayo del presente año 2012.

ARTÍCULO 2º: ASUNTO: En las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente se somete a consideración la discusión de los asuntos:

- a) El reglamento interno de la Junta Administradora Local del Sur-Oriente de Barranquilla.
- b) Los temas del Decreto Distrital 0364 de 2012 no tratados por la Junta Administradora Local del Sur-Oriente de Barranquilla en su primer periodo de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 11 días del mes de mayo de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA


RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 006
(Mayo 14 de 2012)

“Por la cual se crea la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dicto el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que Juan Jacobo Rousseau produjo uno de los trabajos más importantes de la época de la Ilustración; a través de su Contrato Social, hizo surgir una nueva política.

Esta nueva política está basada en la voluntad general, y en el pueblo como soberano. Expone que la única forma de gobierno legal será aquella de un estado republicano, donde todo el pueblo legisle, resaltando así el valor de la democracia.

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover y resaltar la democracia y la buena conducta de los miembros en sus corporaciones públicas en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDEN DE LA DEMOCRACIA JUAN JACOBO ROUSSEAU: Créese la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que se entregara a ediles y ex ediles de la Junta administradora Local del Sur-Oriente, ex ediles de la Junta administradora Local del Murillo Sur-Oriente, y ex ediles de Comunas dentro del perímetro de la actual Localidad Sur-Oriente, destacados por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

La Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla será una resolución local, reconociendo la labor de los premiados según los

criterios evaluadores designados por la Alcaldía Local del Sur-Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 3º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 14 días del mes de Mayo de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla

RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

Volver
al
índice

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 007 (Mayo 15 de 2012)

“Por la cual se reglamenta los certificados de erradicación de mitos de inseguridad en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328º de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Reglamentar los certificados de erradicación de mitos de inseguridad en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



ARTÍCULO 2º: REQUISITOS. La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara certificados de erradicación de mitos de inseguridad en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los miembros de policía que lo soliciten por escrito y que aporten los siguientes requisitos:

- a) Informes de actividades policiales para la erradicación de mitos de inseguridad.
- b) Certificación de erradicación del mito de inseguridad de la Junta Acción Comunal del

barrio donde se ubique este.

- c) Certificación de erradicación del mito de inseguridad por parte del edil si este viviera en el barrio donde se ubique el mito de inseguridad.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 15 días del mes de Mayo de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla

Volver
al
índice

RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 008 (Mayo 16 de 2012)

“Por la cual se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a ediles de la Localidad Sur-Oriente”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328º de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dicto el Estatuto

Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: "Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales."

Que Juan Jacobo Rousseau produjo uno de los trabajos más importantes de la época de la Ilustración; a través de su Contrato Social, hizo surgir una nueva política. Esta nueva política está basada en la voluntad general, y en el pueblo como soberano. Expone que la única forma de gobierno legal será aquella de un estado republicano, donde todo el pueblo legisle, resaltando así el valor de la democracia.

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover y resaltar la democracia y la buena conducta de los miembros en sus corporaciones públicas en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que el artículo 1 de la Resolución Local 006 del 2012 estableció: "ORDEN DE LA DEMOCRACIA JUAN JACOBO ROUSSEAU: Créese la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que se entregara a ediles y ex ediles de la Junta administradora Local del Sur-Oriente, ex ediles de la Junta administradora Local del Murillo Sur-Oriente, y ex ediles de Comunas dentro del perímetro de la actual Localidad Sur-Oriente, destacados por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias."

Que los ediles de la localidad Sur-Oriente: Osvaldo Enrique Díaz Pertuz, Fioralva Antonia García Varela, María Concepción Marimon De Iglesias, William Enrique Pertuz Marmol, Eliseo Quintero Caamaño, Marcial Rodríguez Angulo y Luis Eduardo Rodríguez Florez, se han destacados por su compromiso con la

democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a los ediles de la localidad Sur-Oriente: Osvaldo Enrique Díaz Pertuz, Fioralva Antonia García Varela, María Concepción Marimon De Iglesias, William Enrique Pertuz Marmol, Eliseo Quintero Caamaño, Marcial Rodríguez Angulo y Luis Eduardo Rodríguez Florez, por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los ediles de la localidad Sur-Oriente:

Osvaldo Enrique Díaz Pertuz identificado con C.C.: 3.716.035

Fioralva Antonia García Varela identificada con C.C.: 26.709.662

María Concepción Marimon De Iglesias identificada con C.C.: 22.437.600

William Enrique Pertuz Marmol identificado con C.C.: 72.227.287

Eliseo Quintero Caamaño identificado con C.C.: 7.444.511

Marcial Rodríguez Angulo identificado con C.C.: 7.452.542

Luis Eduardo Rodríguez Florez identificado con C.C.: 72.242.643

por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 16 días del mes de Mayo de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla


RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 009
(Mayo 16 de 2012)

“Por la cual se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a ex ediles de la Localidad Sur-Oriente”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328º de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que Juan Jacobo Rousseau produjo uno de los trabajos más importantes de la época de la Ilustración; a través de su Contrato Social, hizo surgir una nueva política.

Esta nueva política está basada en la voluntad general, y en el pueblo como soberano. Expone que la única forma de gobierno legal será aquella de un estado republicano, donde todo el pueblo legisle, resaltando así el valor de la democracia.

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover y resaltar la democracia y la buena conducta de los miembros en sus corporaciones públicas en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que el artículo 1 de la Resolución Local 006 del 2012 estableció: “ORDEN DE LA DEMOCRACIA JUAN JACOBO ROUSSEAU: Créese la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que se entregara a ediles y ex ediles de la Junta administradora Local del Sur-Oriente, ex ediles de la Junta administradora Local del Murillo Sur-Oriente, y ex ediles de Comunas dentro del perímetro de la actual Localidad Sur-Oriente, destacados por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias.”

Que los ex ediles de la localidad Sur-Oriente: Gustavo Castro Rodríguez, Ruth De La Cruz Meriño, Fabián Rafael García Valencia, Cesar Ramón Guardo Rodríguez, Katherine Liliana López Acosta, Jesús Alejandro Osorio Rienzo, Ederson Herrera Pacheco, Iván Samuel Peña Andrades y José Enrique Torres De La Hoz, se han destacados por su compromiso con la



democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a los ex ediles de la localidad Sur-Oriente: Gustavo Castro Rodríguez, Ruth De La Cruz Meriño, Fabián Rafael García Valencia, Cesar Ramón Guardo Rodríguez, Katherine Liliana López Acosta, Jesús Alejandro Osorio Rienzzo, Ederson Herrera Pacheco, Iván Samuel Peña Andrades y José Enrique Torres De La Hoz, por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los ex ediles de la localidad Sur-Oriente:

Gustavo Castro Rodríguez identificado con C.C.: 72.149.397

Ruth De La Cruz Meriño identificada con C.C.: 32.812.827

Fabián Rafael García Valencia identificado con C.C.: 72.131.185

Cesar Ramón Guardo Rodríguez identificado con C.C.: 7.455.266

Katherine Liliana Lopez Acosta identificada con C.C.: 32.867.087

Jesús Alejandro Osorio Rienzzo identificado con C.C.: 8.749.842

Ederson Herrera Pacheco identificado con C.C.: 1.129.519.138

Iván Samuel Peña Andrades identificado con C.C.: 72.205.386

José Enrique Torres De La Hoz identificado con C.C.: 4.992.485

por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 16 días del mes de Mayo de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla


RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 010
(Mayo 16 de 2012)

“Por la cual se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a ex ediles de la Localidad Murillo Sur-Oriente”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328º de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que Juan Jacobo Rousseau produjo uno de los trabajos más importantes de la época de la Ilustración; a través de su Contrato Social, hizo surgir una nueva política.

Esta nueva política está basada en la voluntad general, y en el pueblo como soberano. Expone que la única forma de gobierno legal será aquella de un estado republicano, donde todo el pueblo legisle, resaltando así el valor de la democracia.

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover y resaltar la democracia y la buena conducta de los miembros en sus corporaciones públicas en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que el artículo 1 de la Resolución Local 006 del 2012 estableció: “ORDEN DE LA DEMOCRACIA JUAN JACOBO ROUSSEAU: Créese la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que se entregara a ediles y ex ediles de la Junta administradora Local del Sur-Oriente, ex ediles de la Junta administradora Local del Murillo Sur-Oriente, y ex ediles de Comunas dentro del perímetro de la actual Localidad Sur-Oriente, destacados por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias.”

Que los ex ediles de la localidad Murillo Sur-Oriente: Manuel María Martínez Castro, Isaías Emiro López Manga, Iván Darío Suaza, Luis Martín Martínez Baños, Yennifer Anillo Rivera y Julio Acosta, se han destacados por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o

extraordinarias.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a los ex ediles de la localidad Murillo Sur-Oriente: Manuel María Martínez Castro, Isaías Emiro López Manga, Iván Darío Suaza, Luis Martin Martínez Baños, Yennifer Anillo Rivera y Julio Acosta, por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los ex ediles de la localidad Murillo Sur-Oriente:

Manuel María Martínez Castro identificado con C.C.: 8.707.755

Isaías Emiro López Manga identificado con C.C.: 72.139.139

Iván Darío Suaza identificado con C.C.: 8.735.425

Luis Martin Martínez Baños identificado con C.C.: 72.253.219

Yennifer Anillo Rivera identificada con C.C.: 55.236.530

Julio Acosta identificado con C.C.: 8.747.722

por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 16 días del mes de Mayo de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla


RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 011
(Mayo 16 de 2012)

“Por la cual se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a ex ediles de Comunas”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dicto el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que Juan Jacobo Rousseau produjo uno de los trabajos más importantes de la época de la Ilustración; a través de su Contrato Social, hizo surgir una nueva política.

Esta nueva política está basada en la voluntad general, y en el pueblo como soberano. Expone que la única forma de gobierno legal será aquella de un estado republicano, donde todo el pueblo legisle, resaltando así el valor de la democracia.

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover y resaltar la democracia y la buena conducta de los miembros en sus corporaciones públicas en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que el artículo 1 de la Resolución Local 006 del 2012 estableció: “ORDEN DE LA DEMOCRACIA JUAN JACOBO ROUSSEAU: Créese la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que se entregara a ediles y ex ediles de la Junta administradora Local del Sur-Oriente, ex ediles de la Junta administradora Local del Murillo Sur-Oriente, y ex ediles de Comunas dentro del perímetro de la actual Localidad Sur-Oriente, destacados por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias.”

Que los ex ediles de Comunas: Shirley Margarita Castro Rosales, Edgar Roza Arenas, Misael Grau Ruiz, Roy Alberto De La Hoz Vizcaíno, José Manuel Martelo Vega, Javier De Jesús Sepulveda Ramos, Recer Lee Pérez Torres, Marco Fidel Demoya Geraldino, Berena Ballesteros Cabrales, Edith María García De Acosta



y Julio Hernán Montecerin, se han destacados por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a los ex ediles de Comunas: Shirley Margarita Castro Rosales, Edgar Rozo Arenas, Misael Grau Ruiz, Roy Alberto De La Hoz Vizcaíno, José Manuel Martelo Vega, Javier De Jesús Sepulveda Ramos, Recer Lee Pérez Torres, Marco Fidel Demoya Geraldino, Berena Ballesteros Cabrales, Edith María García De Acosta y Julio Hernán Montecerin, por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla, por tres o más periodo de sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se entrega la Orden de la Democracia Juan Jacobo Rousseau en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los ex ediles de Comunas:

Shirley Margarita Castro Rosales identificada con C.C.: 32.693.815

Edgar Rozo Arenas identificado con C.C.: 10.094.058

Misael Grau Ruiz identificado con C.C.: 3.776.284

Roy Alberto De La Hoz Vizcaíno identificado con C.C.: 8.703.039

José Manuel Martelo Vega identificado con C.C.: 72.150.114

Javier De Jesús Sepulveda Ramos identificado con C.C.: 8.725.231

Recer Lee Pérez Torres identificado con C.C.: 72.196.540

Marco Fidel Demoya Geraldino identificado con C.C.: 3.726.554

Berena Ballesteros Cabrales identificada con C.C.: 32.732.205

Edith María García De Acosta, identificado con C.C.: 22.28.519

Julio Hernán Montecerin, identificado con C.C.: 8.758.944

por su compromiso con la democracia y su ejemplar conducta en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 16 días del mes de Mayo de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla


RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 012
(Mayo 31 de 2012)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Cultura Extrema Barranquilla y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyó en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su artículo 7: “Facúltase al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos

Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.

- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su artículo 4: “La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con lo establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud
 - acta de constitución como comité participativo republicano
 - estatutos como comité participativo republicano.”

Que el señor, Geovany Alfonso Ortega Campillo identificado con cedula de ciudadanía 1.045.682.258



de Barranquilla, Atlántico en representación del comité participativo republicano Cultura Extrema Barranquilla, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano Cultura Extrema Barranquilla, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Cultura Extrema Barranquilla celebrada el día 26 de mayo del 2012, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Cultura Extrema Barranquilla.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Cultura Extrema Barranquilla.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Cultura Extrema Barranquilla, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Said Ignacio Angulo Hidalgo con C.C.: 72.285.846 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Geovany Alfonso Ortega Campillo, identificado con C.C.: 1.045.682.258 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Elmer Fabián Solano Ramirez, identificado con C.C.: 1.129.528.812 de Barranquilla, Atlántico.

ARTICULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 31 del mes de mayo de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO
ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA


RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 013
(Junio 7 de 2012)

“Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a Conciliadores en Equidad de la Localidad Sur Oriente”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dicto el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local

de Sur-Oriente crear mecanismos para promover la seguridad y la convivencia en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la resolución local 008 de 2011 en su artículo 1° estableció: **“PREMIO AL ALTO COMPROMISO EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** Créese el Premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Localidad Sur-Oriente que se entregara a miembros de la Policía Nacional y/o ciudadanos destacados por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla”

Que los Conciliadores en Equidad de la Localidad Sur Oriente: Manuel Caballero Torregrosa, Justiniana Torres Florez, Alfonso Garcia Varela, Ernesto Varela Peña, Miryam Ribon De Recio, Rafael Peñate Jimenez, Yazmin Bravo Pardo, Argemiro Giraldo, Guillermo Cervantes Atencio, Misael Grau Ruiz, Aramis Caceres Contreras, Isabel Correa Fontalvo, Shirley Castro Rosales, se han destacado en los últimos años por su vocación de servicio y un gran compromiso con la seguridad y convivencia ciudadana en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a los Conciliadores en Equidad de la



Localidad Sur Oriente: Manuel Caballero Torregrosa, Justiniana Torres Florez, Alfonso Garcia Varela, Ernesto Varela Peña, Miryam Ribon De Recio, Rafael Peñate Jimenez, Yazmin Bravo Pardo, Argemiro Giraldo, Guillermo Cervantes Atencio, Misael Grau Ruiz, Aramis Caceres Contreras, Isabel Correa Fontalvo, Shirley Castro Rosales,, por sus compromisos significativos en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente de Barranquilla a Conciliadores en Equidad de la Localidad Sur Oriente:

Manuel Caballero Torregrosa, identificado con C.C: 7.451.456

Justiniana Torres Florez, identificado con C.C: 22.395.18

Alfonso Garcia Varela, identificado con C.C: 3.690.28

Ernesto Varela Peña, identificado con C.C: 72.012.759

Miryam Ribon De Recio, identificado con C.C: 32.618.125

Rafael Peñate Jimenez, identificado con C.C: 8.662.704

Yazmin Bravo Pardo, identificado con C.C: 32.866.926

Argemiro Giraldo, identificado con C.C: 8.265.141

Guillermo Cervantes Atencio, identificado con C.C: 8.706.080

Misael Grau Ruiz, identificado con C.C: 3.776284

Aramis Caceres Contreras, identificado con C.C: 8.708.812

Isabel Correa Fontalvo, identificado con C.C: 32.732.128

Shirley Castro Rosales, identificado con C.C: 32.693.815

por sus compromisos significativos en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 7 días del mes de Junio de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla

RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 014
(Junio 7 de 2012)

“Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a un miembro de la Policía Nacional”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dicto el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover la

seguridad y la convivencia en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la resolución local 008 de 2011 en su artículo 1° estableció: **“PREMIO AL ALTO COMPROMISO EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** Créese el Premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Localidad Sur-Oriente que se entregara a miembros de la Policía Nacional y/o ciudadanos destacados por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla”

Que el Subcomisario José Luis Paredes Araujo, se ha destacado en los últimos meses por su vocación de servicio y un gran compromiso con la seguridad y convivencia ciudadana en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento al miembro de la Policía Nacional: Subcomisario José Luis Paredes Araujo, por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2°: ENTREGA. Se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente de Barranquilla al miembro de la Policía Nacional:

Subcomisario José Luis Paredes Araujo, identificado con C.C: 2.756.727

por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 7 días del mes de Junio de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla

RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTE

Volver
al
índice

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 015 (Junio 7 de 2012)

“Por la cual se reconoce la personería jurídica del comité participativo republicano Vecinos Unidos del barrio Chiquinquirá y se inscriben sus coordinadores”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 537 de 1999 modificó las excepciones del registro obligatorio en la Cámara de Comercio, quedando el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995: “EXCEPCIONES. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de

seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se registrarán por sus normas especiales.”

Que el Acuerdo local 004 del 2009 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana en cada una de las cuadras de la localidad fomentando su



organización en comités participativos republicanos.

Que el Acuerdo Local 007 del 2009 en su artículo 4 incluyo en los programas misionales los Comités Participativos Republicanos

Que el mismo Acuerdo Local 007 del 2009 establece en su artículo 7: "Facúltese al Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente para:

- 1) Que expida los correspondientes Actos Administrativos y resoluciones locales para la consecución de los fines emanados del espíritu del presente Acuerdo Local.
- 2) Que elabore y/o seleccione los proyectos locales a ejecutar en los programas locales.
- 3) Que realice los actos necesarios para la consecución y asignación de los recursos requeridos para el financiamiento a fin de cumplir lo ordenado en el presente acuerdo local.

Que la resolución local 004 del 2011 establece en su artículo 4: "La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla entregara una resolución local reconociendo la personería jurídica a los comités participativos republicanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se organicen de acuerdo con los establecido en el acuerdo local 004 del 2009
- b) Que soliciten su inscripción y personería jurídica como comité participativo republicano ante la alcaldía local del Sur-oriente de Barranquilla, anexando a la solicitud
 - acta de constitución como comité participativo republicano
 - estatutos como comité participativo republicano."

Que la señora, Rosa María Arrieta Salcedo identificada con cedula de ciudadanía 22.726.477 de Luruaco, Atlántico en representación del comité participativo republicano Vecinos Unidos del barrio Chiquinquirá, solicito a La alcaldía local del Sur-Oriente de Barranquilla, el registro y reconocimiento de la personería jurídica del comité participativo republicano

Vecinos Unidos del barrio Chiquinquirá, y la inscripción de sus coordinadores.

Que para tales efectos, el solicitante anexo a la solicitud copia de las actas de constitución del comité participativo republicano Vecinos Unidos del barrio Chiquinquirá celebrada el día 24 de mayo del 2012, donde consta la constitución de la organización del comité participativo republicano, de la elección y posesión de sus coordinadores y aprobación de estatutos; relación de nombre y documentos de identidad de los coordinadores y copia de los estatutos.

Que los estatutos de la entidad objeto de esta resolución se encuentran conforme a las exigencias del acuerdo local 004 del 2009 y la resolución local 004 del 2011.

En merito al expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la personería jurídica del comité participativo republicano Vecinos Unidos del barrio Chiquinquirá.

ARTÍCULO 2°: Inscribir los estatutos que regirán al comité participativo republicano Vecinos Unidos del barrio Chiquinquirá.

ARTÍCULO 3°: Inscribir los coordinadores del comité participativo republicano Vecinos Unidos del barrio Chiquinquirá, los cuales son:

COORDINADOR DE LOGISTICA: Rosa María Arrieta Salcedo con C.C.: 22.726.477 de Luruaco, Atlántico.

COORDINADOR DE INFORMACION: Marelvis María Obando Quintero, identificado con C.C.: 32.720.917 de Barranquilla, Atlántico.

COORDINADOR DE RECURSOS: Carmen María Ramos Díaz, identificado con C.C.: 22.367.863 de Barranquilla, Atlántico.

ARTICULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO 5°: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 6°: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 7 del mes de junio de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO
ALCALDE LOCAL DEL SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD SURORIENTEVolver
al
índice

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito especial, Industrial y Portuario
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADMINISTRATIVO DE LA DEMOCRACIA
“GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA”
NIT : 900026850-1

RESOLUCIÓN LOCAL No. 016
(Junio 19 de 2012)

“Por la cual se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a tres miembros de la Policía Nacional”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Acuérdales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No. 006 de 22 de Agosto de 2.006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-Mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 010 del 2009, en su artículo 9 expresa: “Estímulos a los comportamientos que favorecen a la convivencia ciudadana. Los ciudadanos serán reconocidos o estimulados por las autoridades distritales.”

Que además es importante para la Alcaldía Local de Sur-Oriente crear mecanismos para promover la seguridad y la convivencia en la Localidad Sur-Oriente de Barranquilla.

Que la resolución local 008 de 2011 en su artículo 1° estableció: **“PREMIO AL ALTO COMPROMISO EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** Créese el Premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Localidad Sur-Oriente que se entregara a miembros de la Policía Nacional y/o ciudadanos destacados por su compromiso significativo en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla”

Que el Subteniente Jesús María Scarpetta Molina, el Subintendente Hemiro José Surmay Reyes y el Agente Álvaro Fontalvo Pantoja, se han destacado en los últimos años por su vocación de servicio y un gran compromiso con la seguridad y convivencia ciudadana en la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCIMIENTO: Se hace reconocimiento a los miembros de la Policía Nacional: Subteniente Jesús María Scarpetta Molina, Subintendente Hemiro José Surmay Reyes y Agente Álvaro Fontalvo Pantoja, por sus compromisos significativos en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. Se entrega el premio al Alto Compromiso en la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la Localidad Sur Oriente de Barranquilla a los miembros de la Policía Nacional:

Subteniente Jesús María Scarpetta Molina, identificado



con C.C: 1.022.347.217

Subintendente Hemiro José Surmay Reyes, identificado con C.C: 9.270.678

Agente Álvaro Fontalvo Pantoja, identificado con C.C: 72.095.787

por sus compromisos significativos en la seguridad y convivencia ciudadana de la Localidad Sur –Oriente de Barranquilla

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, esta Resolución en la GACETA DISTRITAL, de acuerdo con el artículo 21º del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Esta Resolución rige a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 19 días del mes de Junio de 2.012

JOSE RAFAEL PALACIO ANGULO

Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla

Volver
al
índice

ACUERDO CONCEJO DISTRITAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 009

“POR MEDIO DEL CUAL SE HERMANA A BARRANQUILLA D.E.I.P. CON GUAYAQUIL (ECUADOR) Y LOS DISTRITOS ESPECIALES DE SANTA MARTA Y CARTAGENA”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Legales, previstas en la Constitución Política, Nacional, Artículo 313, ley 136 de 1994, ley 768 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO

Que Barranquilla tiene vínculos Culturales, Antropológicos, Políticos e Históricos con Cartagena, Santa Marta y Guayaquil.

Que el Concejo Distrital mediante Resolución número 131 de Noviembre del 2011, acompañó la conmemoración del Bicentenario de Cartagena e hizo entrega de la Bandera de la Ciudad en Acto Solemne y el Concejo de Cartagena participó de una Sesión del Concejo de Barranquilla,

Que Barranquilla, Santa Marta, Cartagena y Guayaquil compartan experiencias en recuperación de Espacio Público, renovación Urbana e Incorporación del Río en la Vida cotidiana.

Que Barranquilla en el 2013 conmemora su Bicentenario

Que la hermandad entre ciudades es una costumbre universal, para compartir iniciativas, estrechar lazos fraternos y solidarios.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Hermanece a Barranquilla con los Distritos Especiales de Cartagena y Santa Marta, como mecanismo para estrechar lazos culturales, sociales, económicos y políticos que afiancen la fraternidad y la solidaridad entre las Ciudades.

PARÁGRAFO 1º: Para dar cumplimiento al Artículo anterior, autorícese por cinco (5) meses, al Alcalde Distrital adelantar la gestiones pertinentes, atinentes a suscribir un convenio, Acta o similar conducente a refrendar la hermandad entre los Distritos Especiales de Cartagena y Santa Marta.

PARÁGRAFO 2º: En orden de este propósito facúltese a la Mesa Directiva para promover visitas de promoción a las ciudades hermanas; organizando la presencia de la Corporación Concejo de Barranquilla en las Ciudades de Santa Marta, Cartagena y Guayaquil en los días de celebraciones de fiestas Históricas, Culturales y deportivas, o cuando asunto de interés de las Ciudades así lo ameriten.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hermanece a Barranquilla con la Ciudad de Guayaquil (Ecuador), como un instrumento entre dos Ciudades Latinas conducente a fortalecer la fraternidad y la solidaridad de los pueblos Latinos Americanos.

PARÁGRAFO: El Alcalde Distrital adelantará las gestiones pertinentes y conducentes a la firma de Acta, Convenio u otro similar que de cumplimiento al Artículo Dos en el término de cinco (5) meses.

ARTÍCULO TERCERO: El Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla, promoverá anualmente la realización de Sesiones Conjuntas entre los Concejos de Cartagena y Santa Marta, para abordar temáticas de interés Regional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 27 JUL. 2012

Dada en Barranquilla a los días del mes de de 2012



ALFREDO VARELA DE LA ROSA
Presidente

LUIS ZAPATA DONADO
Segundo Vicepresidente

JUAN JOSE VERGARA
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 18 de Julio de 2012

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 24 de Julio de 2012

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0762
(Julio 31 de 2012)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES,
AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO
DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012**

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Decreto 1006 de 2011 y el Decreto 1011 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2012, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de 2011 y Liquidado mediante el Decreto N° 1011 de Diciembre de 2011.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1006 de 2011, establece: "Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012".

1. RECURSOS PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Que la metodología de distribución definida por la Ley 1176 de 2007, para la participación de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones (SGP), tienen como objetivo esencial: (i) garantizar coberturas universales en el menor tiempo posible; (ii) lograr una ejecución más eficiente de los recursos mediante la definición de incentivos que premien a las entidades territoriales que aumenten coberturas y calidad; y, (iii) articular el esquema del SGP con la política sectorial y de esta manera incidir en la reducción de la pobreza de las regiones y sectores más vulnerables de la población colombiana.

Que para tal fin, la Ley en mención definió los criterios de distribución de la Participación y los usos permitidos a las entidades territoriales con cargo a estos recursos; así mismo permitió garantizar con ellos compromisos adquiridos previa expedición de la Ley, por parte de los municipios o distritos.

Que el documento Conpes Social 153 de Julio 30 de 2012, realiza un balance general de los ajustes introducidos por la Ley 1176 de 2007 y distribuye el monto no distribuido de las once doceavas partes de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de distritos, municipios y departamentos de la vigencia 2012.

Que al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, le fueron asignados el resto de las once doceavas partes del Sistema general de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico, para la vigencia fiscal de 2012, en la suma de \$ 7.426.642.915.

NOMBRE	Conpes 153
	Asignación 45% Restante 11/12 Agua Potable
Sistema General de Participaciones	7,426,642,915
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	7,426,642,915

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de la vigencia fiscal de 2012, se estimo para Agua Potable y Saneamiento del Sistema General de Participaciones la suma de **\$ 16.004.676.560** y por documentos Conpes Sociales 148 y 153 de 2012, asignaron las once doceavas en un monto de **\$ 16.395.294.065**.

Que por existir una diferencia positiva se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2012, por Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones en la suma de \$ **390.617.505**.

2. RECURSOS PARA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

Que el documento Conpes Social 152 de Junio de 14 de 2012, distribuyo los recursos del Sistema General de Participaciones para la Atención Integral a la Primera Infancia de la vigencia 2012, correspondientes al crecimiento adicional al 4% de la economía en el 2010.

Que estos recursos corresponden a 0.3 puntos de diferencia entre el crecimiento real de la economía en la vigencia 2010 (4.3%) y el 4%, de acuerdo con lo establecido en el Acto legislativo 04 de 2007 y la Ley 1176 de 2007.

Que el Parágrafo Transitorio 2 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 determina que los recursos adicionales del Sistema General de Participaciones – SGP – por efecto del crecimiento de la economía en una cifra superior al 4% debe destinarse a la atención integral de la primera infancia.

Que en los años 2006 y 2007 la economía creció más del 4%, por consiguiente, en las vigencias 2008 y 2009 se reconocieron estos recursos adicionales y se distribuyeron entre todos los municipios del País (mediante los conpes social 115 y 123, respectivamente) para financiar actividades relacionadas con la atención integral a la primera infancia. Durante 2008 y 2009 la economía creció a niveles inferiores al punto de referencia (4%), por lo tanto no hubo lugar a recursos para Primera infancia en las vigencias 2010 y 2011.

Que por otra parte, la Ley 1176 de 2007 en su artículo 14 establece que los recursos de que trata el parágrafo transitorio 2 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 se deben destinar a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social (en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006), siempre que dichas acciones no generen gastos recurrentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007, la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones provenientes del crecimiento real de la economía con destino a la financiación de acciones para la atención integral de la primera infancia, se realiza entre los municipios y distritos del País y entre las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. El criterio de distribución es la población de 0 a 6 años (Año 2012) ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, según datos certificados por el

DANE.

2.1 Lineamientos para el uso de los recursos para Primera Infancia.

Que a continuación se presentan **las actividades financiables, que deben priorizarse en el orden presentado**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, el Ministerio de Educación Nacional –MEN–, el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Ministerio de Cultura, así como el monto de recursos asignado a cada distrito y municipio, y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés:

2.1.1 Infraestructura:

* **Finalización de obras inconclusas y suspendidas** con viabilidad técnica y operativa que fueron iniciadas con recursos de Conpes 115 de 2008 y 123 de 2009;

* **Adecuación de Infraestructuras existentes para la Atención Integral a la Primera Infancia.** Se entiende por adecuación la intervención a nivel físico de una infraestructura que busque mejorar las condiciones de operación de la misma, en cuanto a saneamiento básico, cumplimiento de estándares de operación, falta de mantenimiento preventivo y todas aquellas actividades encaminadas para tal fin.

* **Construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil para la Atención Integral a la Primera Infancia o ampliación de infraestructuras** de acuerdo con los estándares establecidos por la estrategia de Cero a Siempre que permitan la atención de la población infantil.

2.1.2 Formación de Talento Humano:

* Formación de actores, agentes educativos, madres comunitarias y personal encargado de los centros de atención a la primera infancia.

2.1.3 Dotación:

* Fortalecimiento de centros de acopio regionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones;

* Mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Las actividades financiables con estos recursos deben priorizarse en el orden presentado a continuación, de acuerdo con el monto asignado a cada distrito, municipio, o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, así:

a. Los municipios que reciban por este concepto **recursos superiores a \$50 millones**, prioritariamente deben destinarlos a la línea de inversión 1 (Infraestructura). Dentro de esta línea de inversión se debe priorizar la finalización de las obras de



infraestructura que se encuentren inconclusas y/o suspendidas, financiadas con recursos de los Conpes 115 y 123, y que actualmente cuentan con viabilidad técnica y operativa. La identificación, seguimiento y verificación de finalización de estas obras la realizará el ICBF. El Anexo 7 presenta la “Relación indicativa de obras inconclusas o suspendidas según reporte de municipios al ICBF, con corte a diciembre de 2011”.

Si una vez financiada la terminación de las obras de infraestructura mencionadas anteriormente, se cuenta con recursos adicionales superiores a los \$50 millones, se continuará con el orden de prioridad de la línea de inversión 1, es decir, adecuación y, posteriormente construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil. El anexo 8 corresponde a la “Guía de Ejecución de Infraestructura para la Atención a la Primera Infancia”, y el anexo 9 presenta el “Lineamiento para Adecuaciones de Infraestructuras para Primera Infancia del ICBF”.

Si después de financiadas las actividades anteriores se cuenta con recursos adicionales, y éstos son inferiores o iguales a \$50 millones, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se menciona a continuación.

b. Los municipios que reciban por este concepto recursos entre \$10 y \$50 millones los destinarán prioritariamente a la línea de inversión 2, formación de talento humano, destinada a la formación del talento humano que trabaja con Primera Infancia de acuerdo con los lineamientos que expida el Ministerio de Educación Nacional. (Anexo 10. “Orientaciones para la formación de talento humano vinculado a los servicios de atención integral a la primera infancia” del MEN). El talento humano a formar debe estar vinculado directamente a programas y/o servicios dirigidos a la primera infancia (madres comunitarias, equipos de salud, pedagogos, artistas, equipos psicosociales) y no podrán formarse grupos inferiores a 10 personas por municipio.

c. Los municipios que reciban por este concepto recursos inferiores a \$10 millones los destinarán prioritariamente, en primer lugar, al fortalecimiento de la Cadena de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, según los lineamientos técnicos que establezca este Ministerio (ver Anexos N° 11 “Lineamientos y especificaciones técnicas para el Fortalecimiento de la Cadena de Frío” y N° 12 “Ejercicio indicativo de prioridades establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS para el fortalecimiento del Plan Ampliado de Inmunizaciones”); y en segundo lugar, a la dotación del mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Ministerio de Cultura, (Anexo N° 13. “Lineamientos para la dotación del mobiliario de las

bibliotecas públicas”).

Que el documento Conpes Social 152 de Junio de 14 de 2012, asignó para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por el concepto de Crecimiento a la Economía la suma de \$ 830.823.692.

NOMBRE	Conpes 152
	Asignación Recursos Por Crecimiento de la Economía
Sistema General de Participaciones	830.823.692
S.G.P. Por crecimiento de la economía	830.823.692
Primera Infancia	830.823.692

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de la vigencia fiscal de 2012, se estimo por Crecimiento de la Economía del Sistema General de Participaciones la suma de **\$ 3.000.000.000** y por documento Conpes Social 152 de 2012, asignaron un monto de **\$ 830.823.692**.

Que por existir una diferencia se hace necesario ajustar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2012, por Crecimiento de la Economía del Sistema General de Participaciones la suma de **\$ 2.169.176.308**.

3 RECURSOS PARA PROPÓSITO GENERAL

Que el documento Conpes Social 152 de Junio de 14 de 2012, ajustó la distribución de los recursos de once doceavas de 2012 de la participación de Propósito General, realizada mediante Conpes Social 148, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1165 de 2012, la nueva refrendación de los ingresos tributarios 2010 de 3 municipios, remitida por la Contaduría General de la Nación y la nueva certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los municipios que cumplen con la provisión del pasivo pensional del 125%.

Que de acuerdo a lo contenido en el documento Conpes Social 152 de junio de 2012, para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se ajustaron la participación de las once doceavas de Propósito General en los siguientes valores:



NOMBRE	Conpes 152
	Ajustes a las 11/12 de 2012 en Propósito General
Sistema General de Participaciones	-67.050.464
S.G.P Propósito General	-67.050.464
S.G.P. Recreación y Deporte	-5.960.041
S.G.P. Cultura	-4.470.031
S.G.P. Libre Inversión	-56.620.392

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes adicionales en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2012, de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2003, Acto Legislativo 04 de 2007 y Ley 1176 de 2007, de acuerdo a lo consignado en cada uno

de los documentos Conpes citados en este Decreto.

Que hacen parte integral de este acto administrativo los Documento Conpes Sociales 152 y 153 de 2012.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2012, lo correspondiente al ajuste a la asignación de las once doceava parte del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, vigencia fiscal de 2012 (Conpes 153 de 2012), en la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISITE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$ 390.617.505)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	390,617,505
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	58,592,626
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	332,024,879
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	332,024,879
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	332,024,879
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	332,024,879
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	332,024,879
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	332,024,879
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	332,024,879
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	332,024,879
Código	II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	58,592,626
	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	58,592,626
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	58,592,626
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	58,592,626
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	58,592,626
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	58,592,626
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	58,592,626
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	58,592,626
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	58,592,626
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	58,592,626

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte de Inversión, lo correspondiente al ajuste a la asignación de las once doceava parte del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, vigencia fiscal de 2012 (Conpes 153 de 2012), en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISITE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$ 390.617.505)**, con las siguientes descripciones:



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
1	TOTAL GASTOS			390,617,505
80	TOTAL INVERSION GENERAL			332,024,879
8003	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			332,024,879
80031	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS			332,024,879
800312	SANEAMIENTO BASICO - ALCANTARILLADO			332,024,879
8003125	Transferencia Foro Hídrico	4	SGPa	332,024,879
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			58,592,626
9006	Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)			58,592,626
90061	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS			58,592,626
900611	Agua Potable			23,437,050
9006112	Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Agua Potable	4	SGPa	23,437,050
900612	Saneamiento Básico - Alcantarillado			17,577,788
9006121	Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Alcantarillado	4	SGPa	17,577,788
900613	Saneamiento Básico - Aseo			17,577,788
9006131	Subsidios Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Aseo	4	SGPa	17,577,788

ARTICULO TERCERO: REDUCIR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2012, lo correspondiente a la asignación del Sistema General de Participaciones Por Crecimiento de la Economía, vigencia fiscal de 2012 (Conpes 152 de 2012), en la suma de: **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS** (\$ 2.169.176.308), como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	REDUCCIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	2,169,176,308
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMÓN CENTRAL	2,169,176,308
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	2,169,176,308
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	2,169,176,308
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	2,169,176,308
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	2,169,176,308
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	2,169,176,308
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	2,169,176,308
TI.A.2.6.2.1.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	2,169,176,308
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	Primera Infancia	2,169,176,308

ARTICULO CUARTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte de Inversión, lo correspondiente a la asignación del Sistema General de Participaciones Por Crecimiento de la Economía, vigencia fiscal de 2012 (Conpes 152 de 2012), en la suma de: **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS** (\$ 2.169.176.308), con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducción
1	TOTAL GASTOS			2,169,176,308
80	TOTAL INVERSION GENERAL			2,169,176,308
8014	ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL			2,169,176,308



80141	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			2,169,176,308
801411	COORDINACIÓN DE PROGRAMAS MULTISECTORIALES DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA			2,169,176,308
8014114	Seguimiento y evaluación del programa de atención integral de la primera infancia	8	SGPep	500,000,000
8014115	Atención integral a la primera infancia	8	SGPep	500,000,000
8014116	Construcción, Adecuación y Dotación de Infraestructura Física Destinada a la Atención Integral de la Primera Infancia	8	SGPep	1,169,176,308

ARTICULO QUINTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2012, lo correspondiente al ajuste a la asignación de las once doceava parte del Sistema General de Participaciones para Propósito General, vigencia fiscal de 2012 (Conpes 152 de 2012), en la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS** (\$ 67.050.464), como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	REDUCCIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	67,050,464
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	67,050,464
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	67,050,464
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	67,050,464
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	67,050,464
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	67,050,464
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	67,050,464
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	67,050,464
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	67,050,464
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Recreación y Deporte	5,960,041
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	4,470,031
TI.A.2.6.2.1.1.7.3	S.G.P. Libre Inversión	56,620,392

ARTICULO SEXTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte de Inversión, lo correspondiente al ajuste a la asignación de las once doceava parte del Sistema General de Participaciones para Propósito General, vigencia fiscal de 2012 (Conpes 152 de 2012), en la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS** (\$ 67.050.464), con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducción
1	TOTAL GASTOS			67,050,464
80	TOTAL INVERSION GENERAL			67,050,464
8004	DEPORTE Y RECREACION			5,960,041
80042	BARRANQUILLA DEPORTIVA			5,960,041
800421	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR			5,960,041
80042101	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	58	SGPpd	5,960,041
8005	CULTURA			4,470,031
80051	BARRANQUILLA CULTURAL			4,470,031
800511	PROYECTOS DE CULTURA, CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA			4,470,031



8005118	Convocatorias de apoyo y estímulos a la creación, Investigación, difusión cultural y turismo cultural	52	SGPpc	4,470,031
8009	TRANSPORTE			56,620,392
80091	INFRAESTRUCTURA VIAL			56,620,392
800912	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS			56,620,392
8009122	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario Barrios a la obra Etapa 3	12	SGPpl	56,620,392

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor de Barranquilla


DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N° 0763
 (Julio 31 de 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012”

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Decreto 1006 de 2011 y el Decreto 1011 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2012, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de 2011 y Liquidado mediante el Decreto N° 1011 de Diciembre de 2011.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1006 de 2011, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012”*.

1.- ADICIÓN RESOLUCIÓN N° 1606 DE JUNIO 25 DE 2012

Que con el propósito de sanear la cartera por venta de servicios de salud a la población pobre asegurada, cubrir eventos no incluido en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado a cargo de los departamentos y distritos, fue expedida la Resolución N° 1606 de Junio 25 de 2012.

Que el Gobierno Nacional, con el propósito de apoyar la financiación de la prestación de los servicios de salud requeridos por la población pobre no asegurada o los no incluidos en el plan obligatorio de salud del régimen subsidiado a cargo de las entidades territoriales, el

Ministerio de Salud y la Protección Social, expidió la Resolución N° 1606 de Junio 25 de 2012, por medio de la cual se asignan recursos del Proyecto “Implantación de Proyectos Para la Atención Prioritaria en Salud a Nivel Nacional”, “se fijan las condiciones, requisitos, procedimientos para su distribución y giro y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante la Resolución N° 1606 de Junio 25 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, le fueron asignados al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el pago de obligaciones con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas y mixtas y con Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado por servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud de dicho régimen, conforme a las certificaciones emitidas por las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1606 de Junio 25 de 2012, definido en el Anexo Técnico N° 2 que hace parte integral del presente Decreto.

Que los cupos indicativos que trata la Resolución N° 1606 de Junio 25 de 2012, son asignados recursos sin situación de fondos, tomando en consideración la información de cuentas por pagar a Entidades Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas y mixtas, del régimen subsidiado, por concepto de prestación de servicios a la población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado.

Que la Resolución N° 1606 de Junio 25 de 2012, asignó recursos para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por un valor de **SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ML** (\$ 636.337.000).



Que para la ejecución de dichos recursos, se hace necesario que las Entidades Prestadores de Salud cumplan a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 3 de la Resolución N° 1606 de Junio 25 de 2012.

Que es importante señalar que la ejecución de los recursos se debe realizar cumpliendo con los requisitos y términos establecidos en la citada resolución, incluyendo los ajustes en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2012, los recursos provenientes del Ministerio de Salud y la Protección Social, asignado mediante la Resolución N° 1606 de Junio 25 de 2012, la suma de **SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ML** (\$ 636.337.000), recursos estos sin situación de fondos para el Distrito de Barranquilla.

Que hace parte integral de este acto administrativo la Resolución N° 1606 de Junio 25 de 2012, emanada por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

2.- AJUSTE POR ASIGNACIÓN DE LA RESOLUCION N° 1596 DE 2012

Que el Ministerio de la Protección Social, definió mediante Resolución 1596 de Junio 22 de 2012, definió los criterios para la asignación de recursos del "Programa 630- Transferencias. Subprograma 304 – Servicios Integrales de Salud, Proyecto 1- Mejoramiento de la red de Urgencia y Atención de Enfermedades catastróficas y Accidente de tránsito Subcuenta –ECAT FOSYGA- Subproyecto 4: "Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazadas".

Que los recursos distribuidos en la Resolución 1596 de Junio 22 de 2012, hacen parte de la concurrencia de la Nación, para cofinanciar la atención en salud, en lo no cubierto con subsidios a la demanda, de la población en situación de desplazamiento en los departamentos, distritos y municipios receptores de población desplazada.

Que los recursos distribuidos en la Resolución 1596 de Junio 22 de 2012, tienen destinación específica para financiar, a partir del 1° de Enero de 2012, el pago de los servicios de asistencia médica integral, la atención quirúrgica, odontológica, psicológica, hospitalaria, suministro de medicamentos, ayudas

diagnosticas y de rehabilitación de las personas en situación de desplazamiento, no afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud y sin capacidad de pago, que se encuentren en el Registro Único de Población Desplaza, RUPD, del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social y el reconocimiento y pago de servicios prestados a la población en desplazamiento afiliada al Régimen Subsidiado, en lo no cubierto en el Plan Obligatorio de Salud, POS.

Que en el Presupuesto Inicial de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2012, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se Incluyeron para el rubro FOSYGA Oferta Atención Desplazados, un valor de **\$ 665.737.982** y en la Resolución N° 1596 de 2012, emanadas del Ministerio de Salud y la Protección Social, asigno **\$ 379.032.000**, lo que nos indica que tenemos que realizar los ajustes a este programa, por valor de **\$ 286.705.982**.

Que debe aplicarse en su totalidad la Resolución 1596 de 2012, Emanado del Ministerio de Salud y la Protección Social, en todo su contenido, que la misma hace parte integral de este acto administrativo.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar los ajustes en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia 2012, de los recursos provenientes de el Ministerio de Salud y la Protección Social, mediante Resolución N° 1596 de 2012, para los recursos de la Subcuenta de Riesgos catastróficos y Accidentes de Tránsito –ECAT FOSYGA- Subproyecto 4: "Apoyo reclamaciones Víctimas Población Desplazadas", asignados al Distrito de Barranquilla.

Que hacen parte integral de este acto administrativo la Resolución N° 1596 de 2012, emanada por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2012, al Fondo Local de Salud, la suma de **SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ML** (\$ 636.337.000), de acuerdo a la Resolución N° 1606 de Junio 25 de 2012, como se detalla a continuación:



CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	636,337,000
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	636,337,000
Código	II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	636,337,000
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	636,337,000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	636,337,000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	636,337,000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	636,337,000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	636,337,000
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	636,337,000
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	636,337,000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	636,337,000
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	636,337,000
TI.A.2.6.2.1.8.1.9	Aportes Minsalud Pagos EPS-S Res. 1606/2012 (SSF)	636,337,000

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte del Fondo Local de Salud la suma de **SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ML** (\$ 636.337.000), de acuerdo a la Resolución N° 1606 de Junio 25 de 2012, con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
1	TOTAL GASTOS			636,337,000
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			636,337,000
9005	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			636,337,000
90053	ATENCION EN SALUD			636,337,000
900538	Servicio Excluidos del Plan Obligatorio de Salud			636,337,000
9005383	Recobros de las EPS-S del Régimen Subsidiado Por Eventos Excluidos del POS	11	OT	636,337,000

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2012, al Fondo Local de Salud, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML** (\$ 286.705.982), de acuerdo a la Resolución 1596 de Junio 22 de 2012, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	REDUCCIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	286,705,982
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	286,705,982
Código	II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	286,705,982
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	286,705,982
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	286,705,982
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	286,705,982
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	286,705,982
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	286,705,982
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	286,705,982
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	286,705,982
TI.A.2.6.2.1.3	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	286,705,982
TI.A.2.6.2.1.3.2	Fosyga Oferta Atención Desplazados	286,705,982

ARTICULO QUINTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte del Fondo Local de Salud la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML** (\$ 286.705.982), de acuerdo a la Resolución 1596 de Junio 22 de 2012, con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Reducción
1	TOTAL GASTOS			286,705,982
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			286,705,982
9005	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			286,705,982
90053	ATENCIÓN EN SALUD			286,705,982
900532	Atención a Poblaciones Especiales			286,705,982
9005322	Atención a Desplazados	11	F	286,705,982

ARTICULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2012.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor de Barranquilla



Página en blanco



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!